

2. «Notre Dame» femenino. Barrio de Ategorrieta. San Sebastián.
3. «Nuestra Señora de la Compasión». Calle Jado, 21. Desierto-Erandio (Bilbao).
4. «San José Obrero», masculino Plaza de San Martín, 1. Vergara (Guipúzcoa).
5. «Cristo Rey», masculino. Avenida Gijón, 17. Valladolid.
6. «Vera Cruz», femenino. Calle Abesua, 7. Marquina (Vizcaya).
7. «María y José», femenino. Plaza del 18 de Julio. Zumaya (Guipúzcoa).
8. «Nuestra Señora de las Mercedes». Calle Jardines, 2-4. Elbár (Guipúzcoa).
9. «Nuestra Señora del Carmen» femenino. Calle Archa-valeta, 2. Bilbao.
10. «Compañía de María», femenino. Calle Vidacruceta. sin número. Vergara (Guipúzcoa)
11. «El Pilar», femenino. Calle Prudencia Arbide, 7. Irún (Guipúzcoa).
12. «Vera Cruz». Calle Lujua-Bilbao (Vizcaya).
13. «Compañía de María». Alto de San Bartolomé. sin número. San Sebastián.
14. «Belén», femenino. Calle Aldapeta, 7. San Sebastián.
15. «Compañía de María», femenino. Calle Juan Mambrilla. Valladolid.

Distrito Universitario de Zaragoza

1. «San José Obrero», masculino. Tudela (Navarra).
2. «Sección Filial número 1 del Instituto Principe de Viana». Pamplona.

Quinto.—Asimismo quedan clasificados en la categoría de Autorizado Superior para el Bachillerato Técnico los Colegios que se expresan:

Distrito Universitario de Barcelona

1. «Compañía de María», femenino. Calle San Francisco, número 15. Manresa (Barcelona).
2. «Sagrado Corazón», femenino Calle de Rivas, 65. Barcelona.
3. «La Presentación de la Virgen», femenino. Calle Montesión, 37. Palma de Mallorca (Baleares).
4. «Centro Femenino de Formación Profesional». Calle Wad-Ras, 206. Barcelona.
5. «Divina Pastora», femenino. Calle Bagur, 12. Barcelona.

Distrito Universitario de Sevilla

1. «Ifar», femenino. Calle Muñoz y Pavón, 8. Sevilla.

Distrito Universitario de Valencia

1. «Oller», femenino. Calle Carlos Cervera, 9. Valencia.
2. «Hispano», femenino. Avenida de José Antonio, 40. Valencia.

Distrito Universitario de Valladolid

1. «San Vicente de Paúl», femenino. Calle Fuenterrabia, 33. Irún (Guipúzcoa).
2. «La Anunciata», femenino. Calle J. Marquina, sin número. Pasajes (San Sebastián).

Distrito Universitario de Zaragoza

1. «San Francisco Javier», femenino. Calle Soto de Ezkairu, 1. Pamplona.
2. «Compañía de María», femenino. Calle Mártires de la Tradición, 19. Haro (Logroño).

Los Colegios a que se refieren los apartados cuarto y quinto habrán de acomodarse, en todo caso y en su día, a los preceptos del texto refundido del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media cuando éste sea aprobado.

Sexto.—A los Colegios dependientes del Distrito Universitario de Oviedo se les aplicará lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 2914/1967, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre).

Séptimo.—Serán dados de baja definitivamente en 30 de septiembre de 1968 como Colegios Autorizados o Reconocidos de Enseñanza Media no oficial aquellos Colegios que hallándose exclusivamente reconocidos para el Bachillerato Técnico no figuran mencionados en ninguno de los seis apartados anteriores de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1968.

VILLAR PALÁSI

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supe-ditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Viladecans: «Liceo Albarrosa», establecido en la calle Mag-nolias, número 14, por don Antonio Cruz Morales.

Provincia de Cádiz

Algeciras: «Colegio María Auxiliadora», establecido en la glorieta de María Auxiliadora, sin número, a cargo de la Congrega-ción de Padres Salesianos.

Provincia de Castellón de la Plana

Capital: «Colegio Santa María de Lidón», establecido en la calle Orfebre Santallinea, número 2, por la Delegación Provincial de Juventudes.

Provincia de Madrid

Leganés: «Colegio Iglesias», establecido en la colonia Eiffel, número 6, bloque 19, por doña Trinidad Iglesias Gómez.

Provincia de Málaga

Capital: «Colegio Virgen del Mar», establecido en el camino de Antequera, número 22, por doña María Elena Imberlón Pa-yan.

«Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en la calle José Maluquer Salvador, número 6, por don Vicente Hernández Hernández.

Provincia de Pontevedra

Vigo: «Colegio Muro», establecido en la calle Doctor Cada-val, número 10, por don Ernesto Muro Leal.

Provincia de Vizcaya

Durango: «Colegio San José», establecido en la calle Fray Antonio de Abaselo, número 6, por Hermanos Maristas.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna dili-gencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Universidad de Madrid por la que se anuncian concursos para adjudicar los premios de Fundaciones de la Facultad de Derecho correspondientes al curso académico 1967-1968.

Se anuncian los concursos para adjudicar en el presente curso académico 1967-1968 los premios en metálico de las si-guientes Fundaciones, instituidas a favor de los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid:

Fundación Condesa viuda de Maudes.—Un premio de dos mil pesetas (2.000) para costear el título de Doctor entre as-pirantes que terminen en junio próximo sus estudios del Doc-torado.

Fundación Ureña.—Cinco premios de mil pesetas (1.000) cada uno, entre alumnos que tengan aprobado en el presente año el primer curso, al menos, de la Licenciatura, para contribuir a los gastos de estudios.

Fundación Montalbán.—Cinco premios de mil pesetas (1.000) cada uno, entre los alumnos que hubieran terminado la Licenciatura (con o sin examen de grado) en junio de este año, para aquellos que tengan mayor número de sobresalientes y matriculas de honor.

Fundación Diaz-Cordovés.—Un premio consistente en el pago del título de Licenciado en Derecho para alumnos naturales de Consuegra, Madridejos, Corral de Almaguer o de la provincia de Toledo, que terminaron sus estudios en junio en esta Facultad de Madrid.

Las solicitudes se admitirán hasta el 15 de septiembre próximo. Los anuncios de las bases de estos concursos se encuentran expuestos en la Facultad de Derecho.

Madrid, 30 de mayo de 1968.—El Decano.—3.850-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Aquilino Fernández García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de enero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Aquilino Fernández García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Manuel Aquilino Fernández García, Practicante, contra Resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis, desestimatoria del recurso de alzada por él deducido contra otra del Instituto Nacional de Previsión de cuatro de febrero del mismo año, en que se designó al también Practicante don Sinesio Antuña Rodríguez, para ocupar la plaza de su clase en Colloto-Siero, al resolver concurso convocado para proveer plazas vacantes de dicha clase del Seguro Obligatorio de Enfermedad, debemos declarar y declaramos que la indicada Resolución recurrida en vía jurisdiccional es conforme a derecho y quedará firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Ginés Parra.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julio Eguiluz Murga y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julio Eguiluz Murga y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por don Julio Eguiluz Murga y don Abdías Neila García contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, en cuanto confirmó la de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, relativa a clasificación profesional de los recurrentes, debemos declarar y declaramos válidas y por conformes a derecho dichas resoluciones y absuelta a la Administración de la demanda, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Junta Económica del Grupo de Plátanos del Sindicato Provincial de Frutos de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Junta Económica del Grupo de Plátanos del Sindicato Provincial de Frutos de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados a nombre de don José Rodríguez de Azero y Salazar, don Manuel Hernández Suárez, don Pedro Ojeda López, don José Antonio Borrego Rodríguez, don Diego Olmos Plasencia, don Felipe Lorenzo Pérez, don Clemente Méndez Miranda, don José de Arroyo y Perdigón y don Pedro Modesto Campos, como Vocales de la Junta Económica del Grupo de Plátanos del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Santa Cruz de Tenerife, contra las Resoluciones de trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, dictadas por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, para mantener y prorrogar, respectivamente, la Norma de Obligado Cumplimiento referida por la Delegación de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife de quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro para el Ramo de Empaquetado de Plátanos de la provincia, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no son conformes a derecho y por lo mismo nulas y sin efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Róberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Marconi Española, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Marconi Española, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Marconi Española, S. A.», contra el acuerdo de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, concerniente a la clasificación profesional del nombrado operario, declaramos que dicho acuerdo impugnado es conforme a derecho, válido y subsistente y absolviéndose de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Róberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.